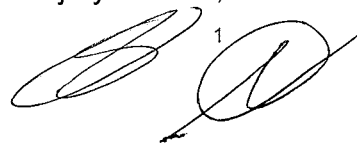


CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO "FISMDF"), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, ASISTIDO POR EL C.P. ARTURO ÁVALOS NAVARRETE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, M.I. SILVIA ESTRADA ESQUIVEL, SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y MTRO. VÍCTOR LICHTINGER WAISMAN, COORDINADOR GENERAL DE GABINETE Y PLANEACIÓN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria (en lo sucesivo "ZAP").

En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el inciso A) del artículo 33 antes citado, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas,



urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita **“LA SEDESOL”**. En el caso del **“FISE”**, debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en **“LA ENTIDAD”**.

3. El artículo 32 de **“LA LEY”** establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (**“FAIS”**) se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

5. Asimismo **“LA SEDESOL”** distribuirá el **“FAIS”** entre las entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de **“LA LEY”**.

6. El artículo 35 de **“LA LEY”** establece que las entidades, previo convenio con **“LA SEDESOL”**, distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal los recursos del **“FISMDF”** y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios o demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo el artículo 35 de **“LA LEY”** señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del **“FISMDF”**, las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, **“LA SEDESOL”** publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por municipio y demarcaciones territoriales debe ser publicada por las entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

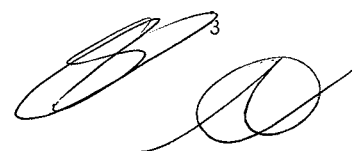
8. El artículo 49 de "LA LEY" establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá del monto correspondiente al FAIS ("FISE" y "FISMDF") el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación, respectivamente, en los términos que ésta determine.

9. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades a más tardar el día 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.

10. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las entidades, los municipios y demarcaciones territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.

11. Asimismo, el artículo 33 numeral II incisos a) y c) de "LA LEY" establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de "LA ENTIDAD", posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial e internet de "LA ENTIDAD", conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

12. Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 18, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 11, 14, 60, 65, y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 8, 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracciones I, II y III, 18, 19, 20, 36 fracción I y 37 de



la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, "**LAS PARTES**" han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN. "**LAS PARTES**" convienen que "**LA ENTIDAD**" utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. DE LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN. "**LAS PARTES**" convienen que "**LA ENTIDAD**" utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Para tal fin, "**LA SEDESOL**" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de "**LA LEY**".

Asimismo, "**LA ENTIDAD**" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "**LA ENTIDAD**", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 49 DE "LA LEY". "**LA ENTIDAD**" deberá considerar para la distribución del "FISMDF" a sus municipios o demarcaciones territoriales las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de "**LA LEY**" en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del "FISMDF" en los términos que establece el artículo 35 de "**LA LEY**", se hará considerando las deducciones mencionadas.

QUINTA. DE LA CREACIÓN DE MUNICIPIOS Y CASOS NO PREVISTOS. Cuando “LA ENTIDAD” constituya nuevos Municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el Coneval, “LA ENTIDAD” deberá reportar a “LA SEDESOL” dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y/o de rezago social. “LA SEDESOL” revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que “LA SEDESOL” pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos Municipios no aparezcan todavía en el Catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del INEGI, “LA ENTIDAD” deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos Municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos Municipios se encuentre en litigio, “LA ENTIDAD” estará obligada a acreditar con documentación oficial que los Municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, “LA ENTIDAD” deber hacer del conocimiento de “LA SEDESOL” de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el caso.

SEXTA. DEL ANEXO. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del “FISMDF”, así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, “LA ENTIDAD” enviará a “LA SEDESOL” la distribución a nivel Municipal o de las Demarcaciones Territoriales, a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de “LA LEY”, para que “LA SEDESOL” la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de “LA ENTIDAD” y los representantes designados por “LA SEDESOL”. El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

SÉPTIMA. FORMALIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN. La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

OCTAVA. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida a el Coordinador General de Gabinete y Planeación, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

NOVENA. REPORTE SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

DÉCIMA. APOYO ESTADÍSTICO. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SEDESOL" publicará el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se

emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SEDESOL", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

DÉCIMA PRIMERA. PLANEACIÓN SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS. "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la MIDS la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SEDESOL" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SEDESOL" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

DÉCIMA SEGUNDA. COINVERSIÓN PARA POTENCIAR LOS ALCANCES DEL "FAIS". Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del "FAIS", a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. SEGUIMIENTO DEL USO DE LOS RECURSOS. "LA SEDESOL", cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en la MIDS.

DÉCIMA CUARTA. FINANCIAMIENTO. En el caso de que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a



“LA SEDESOL” a través de la MIDS sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del “FAIS” conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del “FAIS”.

DÉCIMA QUINTA. REMANENTES. Respecto de los remanentes de los recursos del “FAIS” éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia y exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de “LA LEY”.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de diciembre del año 2017.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por “LAS PARTES” y de conformidad con lo establecido en “LA LEY”, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 20 días del mes de enero del año 2017.

POR “LA SEDESOL”

SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA

POR “LA ENTIDAD”

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE
MICHOCÁN

ING. SILVANO AUREOLES CONEJO

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE MICHOACÁN**



C.P. ARTURO ÁVALOS NAVARRETE

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**




LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA

LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA



M.I. SILVIA ESTRADA ESQUIVEL

**EL COORDINADOR GENERAL DE
GABINETE Y PLANEACIÓN**



MTRO. VÍCTOR LICHTINGER WAISMAN

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a celebrarse entre la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Michoacán de Ocampo.

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF, FIRMADO EL DÍA 20 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

DECLARATORIA: La ENTIDAD declara **NO** tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

$PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer Transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información.

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre	Línea Basal
Descripción	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo Número 18, Décima Sección, Tomo CLVI, publicado el 31 de enero del año 2013. http://www.secfinanzas.michoacan.gob.mx/sistema-de-consulta-de-participaciones-a-municipios/

Componente $Z_{i,t}$	
Nombre	Pobreza
Descripción	Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de Michoacán, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.
Fuente de Información	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).
Sitio Electrónico	http://www.secfinanzas.michoacan.gob.mx/sistema-de-consulta-de-participaciones-a-municipios/

Componente Z_{it}

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de Michoacán.

Componente e_{it}

Nombre

Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2017 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{it} = F_{i2013} + \Delta F_{2013,r}(1.0 Z_{it} + 0.0 e_{it}) = F_{i2013} + \Delta F_{2013,r}(Z_{it})$$

Componente $\Delta F_{2013,r}$

Nombre

Incremento FIMSDF

Descripción

Es el diferencial del Monto asignado al FIMSDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El Monto FIMSDF 2017 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto FIMSDF 2017, consultar en el Presupuesto de Egresos 2017 dado a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su portal de Internet o el documento denominado "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 21 de diciembre de 2016.

Sitio Electrónico

Para el caso del Monto FISM 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf

Para el caso del Monto FIMSDF 2017

http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2017/docs/33/r33_rsfef.pdf

Indicaciones

- **Para el caso del Monto FISM 2013**, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de Michoacán.
- **Para el caso del Monto FIMSDF 2017**, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a Michoacán. El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3)	(4)	(5)
Acuitzio	2,131	3.872447	0.00362754	0.01404744	0.00358772
Aguililla	3,214	4.001260	0.00547109	0.02189127	0.00559103
Álvaro Obregón	3,285	3.836626	0.00559196	0.02145424	0.00547941
Angamacutiro	1,904	3.733855	0.00324112	0.01210188	0.00309082
Angangueo	2,084	3.835613	0.00354753	0.01360695	0.00347521
Apatzingán	14,176	3.874500	0.02413137	0.09349701	0.02387913
Aporo	564	3.783556	0.00096008	0.00363252	0.00092775
Aquila	6,420	4.260902	0.01092857	0.04656557	0.01189284
Ario	5,181	3.854372	0.00881946	0.03399348	0.00868193
Arteaga	5,338	4.316925	0.00908672	0.03922667	0.01001849
Briseñas	965	3.756423	0.00164269	0.00617064	0.00157598
Buenavista	6,325	3.786922	0.01076686	0.04077324	0.01041348
Carácuaro	2,760	3.846746	0.00469826	0.01807303	0.00461585
Coahuayana	2,331	3.777508	0.00396799	0.01498912	0.00382822
Coalcomán de Vázquez Pallares	3,331	4.350048	0.00567026	0.02466590	0.00629967
Coeneo	2,628	3.744279	0.00447356	0.01675027	0.00427802
Contepec	6,797	3.891137	0.01157033	0.04502173	0.01149855
Copándaro	1,266	3.618439	0.00215507	0.00779800	0.00199161
Cotija	1,990	3.687676	0.00338752	0.01249206	0.00319047
Cuitzeo	4,090	3.882645	0.00696228	0.02703207	0.00690399
Charapan	3,060	4.101767	0.00520895	0.02136588	0.00545684
Charo	2,224	3.767890	0.00378585	0.01426466	0.00364319

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3)	(4)	(5)
Chavinda	1,283	3.719187	0.00218401	0.00812275	0.00207455
Cherán	4,242	4.038305	0.00722103	0.02916071	0.00744764
Chilchota	7,819	4.234306	0.01331005	0.05635881	0.01439404
Chinicuila	1,606	4.017021	0.00273385	0.01098191	0.00280478
Chucándiro	539	3.504999	0.00091752	0.00321592	0.00082135
Churintzio	246	3.510828	0.00041876	0.00147019	0.00037549
Churumuco	4,005	3.795275	0.00681759	0.02587463	0.00660838
Ecuandureo	1,457	3.655104	0.00248021	0.00906541	0.00231531
Epitacio Huerta	3,796	3.613835	0.00646182	0.02335194	0.00596408
Erongarícuaro	3,247	3.937644	0.00552727	0.02176442	0.00555863
Gabriel Zamora	2,878	3.955535	0.00489913	0.01937869	0.00494932
Hidalgo	19,735	4.086135	0.03359429	0.13727081	0.03505895
La Huacana	6,964	3.973340	0.01185461	0.04710238	0.01202994
Huandacareo	1,063	3.457053	0.00180951	0.00625558	0.00159768
Huaniqueo	960	3.738805	0.00163418	0.00610988	0.00156046
Huetamo	10,853	4.210487	0.01847473	0.07778762	0.01986695
Huiramba	914	3.758516	0.00155587	0.00584778	0.00149352
Indaparapeo	2,808	3.911371	0.00477997	0.01869625	0.00477502
Irimbo	2,089	3.712315	0.00355604	0.01320115	0.00337157
Ixtlán	1,400	3.654517	0.00238318	0.00870936	0.00222437
Jacona	6,375	3.579141	0.01085197	0.03884073	0.00991992
Jiménez	1,480	3.752231	0.00251936	0.00945322	0.00241435
Jiquilpan	2,165	3.707168	0.00368541	0.01366245	0.00348939
Juárez	3,312	3.941821	0.00563792	0.02222366	0.00567592
Jungapeo	4,687	3.771616	0.00797854	0.03009198	0.00768549
Lagunillas	754	3.573784	0.00128351	0.00458699	0.00117152

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
	Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Madero	5,113	4.245186	0.00870370	0.03694885	0.00943673
Maravatio	16,129	3.737633	0.02745591	0.10262010	0.02620917
Marcos Castellanos	776	3.423581	0.00132096	0.00452242	0.00115503
Lázaro Cárdenas	13,635	3.712660	0.02321045	0.08617250	0.02200845
Morelia	51,635	3.810629	0.08789669	0.33494169	0.08554408
Morelos	1,130	3.728244	0.00192356	0.00717152	0.00183161
Múgica	8,327	4.035091	0.01417480	0.05719660	0.01460801
Nahuatzen	8,788	3.801816	0.01495955	0.05687344	0.01452547
Nocupétaro	3,012	4.024255	0.00512724	0.02063331	0.00526975
Nuevo Parangaricutiro	3,289	3.906321	0.00559876	0.02187057	0.00558574
Nuevo Urecho	1,901	3.636477	0.00323601	0.01176769	0.00300547
Numarán	932	3.598091	0.00158652	0.00570843	0.00145793
Ocampo	6,332	4.071476	0.01077877	0.04388551	0.01120836
Pajacuarán	2,376	3.701700	0.00404459	0.01497187	0.00382381
Panindícuaro	3,124	3.829892	0.00531789	0.02036695	0.00520172
Parácuaro	6,074	4.019372	0.01033959	0.04155864	0.01061407
Paracho	7,876	4.166850	0.01340708	0.05586527	0.01426799
Pátzcuaro	11,962	4.038759	0.02036255	0.08223943	0.02100394
Penjamillo	2,505	3.756206	0.00426419	0.01601716	0.00409078
Peribán	3,734	3.706394	0.00635627	0.02355886	0.00601693
La Piedad	6,384	3.477098	0.01086729	0.03778663	0.00965070
Purépero	1,030	3.346004	0.00175334	0.00586668	0.00149835
Puruándiro	10,161	3.791221	0.01729676	0.06557585	0.01674807
Queréndaro	2,041	3.816334	0.00347433	0.01325921	0.00338640
Quiroga	3,558	3.995183	0.00605668	0.02419753	0.00618005
Cojumatlán de Régules	1,272	3.426078	0.00216529	0.00741844	0.00189467

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3)	(4)	(5)
Los Reyes	10,243	4.277998	0.01743635	0.07459266	0.01905096
Sahuayo	4,784	3.498262	0.00814366	0.02848865	0.00727600
San Lucas	4,615	4.105007	0.00785597	0.03224883	0.00823635
Santa Ana Maya	1,972	3.938189	0.00335688	0.01322001	0.00337639
Salvador Escalante	10,656	3.812840	0.01813939	0.06916257	0.01766411
Senguio	4,164	3.921744	0.00708825	0.02779830	0.00709968
Susupuato	2,540	4.064170	0.00432376	0.01757252	0.00448802
Tacámbaro	11,089	3.950226	0.01887647	0.07456631	0.01904423
Tancitaro	7,002	3.827054	0.01191929	0.04561577	0.01165026
Tangamandapio	5,035	3.824136	0.00857093	0.03277639	0.00837109
Tangancicuaro	4,355	4.103442	0.00741338	0.03042039	0.00776937
Tanhuato	1,637	3.612338	0.00278662	0.01006620	0.00257091
Taretan	1,234	3.606205	0.00210060	0.00757520	0.00193471
Tarímbaro	4,404	3.601496	0.00749680	0.02699968	0.00689572
Tepalcatepec	4,068	3.829967	0.00692483	0.02652188	0.00677369
Tingambato	2,700	3.942730	0.00459613	0.01812129	0.00462818
Tingüindín	1,306	3.830513	0.00222316	0.00851586	0.00217495
Tiquicheo de Nicolás Romero	4,458	4.072938	0.00758872	0.03090838	0.00789400
Tlalpujahuá	5,175	3.793555	0.00880925	0.03341836	0.00853505
Tlazalca	759	3.551202	0.00129202	0.00458823	0.00117183
Tocumbo	1,273	3.815711	0.00216699	0.00826860	0.00211180
Tumbiscatío	2,232	4.130527	0.00379947	0.01569380	0.00400820
Turicato	8,299	3.961836	0.01412714	0.05596939	0.01429458
Tuxpan	5,304	4.178794	0.00902884	0.03772965	0.00963615
Tuzantla	5,296	4.008174	0.00901522	0.03613457	0.00922877
Tzintzuntzan	3,038	3.971169	0.00517150	0.02053688	0.00524512

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3)	(4)	(5)
Tzitzio	3,013	4.082963	0.00512894	0.02094127	0.00534840
Uruapan	37,011	4.115329	0.06300270	0.25927684	0.06621928
Venustiano Carranza	2,608	3.672790	0.00443952	0.01630542	0.00416440
Villamar	1,825	3.586792	0.00310664	0.01114288	0.00284589
Vista Hermosa	1,903	3.578979	0.00323942	0.01159381	0.00296106
Yurécuaro	2,619	3.655164	0.00445824	0.01629561	0.00416190
Zacapu	5,687	3.785828	0.00968081	0.03664987	0.00936037
Zamora	17,602	3.775830	0.02996335	0.11313652	0.02889506
Zináparo	254	3.428918	0.00043238	0.00148258	0.00037865
Zinapécuaro	6,439	3.805048	0.01096091	0.04170680	0.01065191
Ziracuaretiro	3,287	3.957386	0.00559536	0.02214300	0.00565532
Zitácuaro	22,786	4.186945	0.03878792	0.16240287	0.04147768
José Sixto Verduzco	2,942	3.563499	0.00500808	0.01784628	0.00455794
TOTAL	587,451		1.00000000	3.91542812	1.00000000

2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de Michoacán	FISMDF 2017 de Michoacán	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
1,867,504,279	2,474,972,231	607,467,952

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Acuitzio	607,467,952	0.00358772	2,179,422
Aguililla	607,467,952	0.00559103	3,396,370
Álvaro Obregón	607,467,952	0.00547941	3,328,567
Angamacutiro	607,467,952	0.00309082	1,877,573
Angangueo	607,467,952	0.00347521	2,111,081
Apatzingán	607,467,952	0.02387913	14,505,805

Aporo	607,467,952	0.00092775	563,579
Aquila	607,467,952	0.01189284	7,224,521
Ario	607,467,952	0.00868193	5,273,995
Arteaga	607,467,952	0.01001849	6,085,910
Briseñas	607,467,952	0.00157598	957,358
Buenavista	607,467,952	0.01041348	6,325,857
Carácuaro	607,467,952	0.00461585	2,803,981
Coahuayana	607,467,952	0.00382822	2,325,521
Coalcomán de Vázquez Pallares	607,467,952	0.00629967	3,826,847
Coeneo	607,467,952	0.00427802	2,598,758
Contepec	607,467,952	0.01149855	6,984,998
Copándaro	607,467,952	0.00199161	1,209,839
Cotija	607,467,952	0.00319047	1,938,109
Cuitzeo	607,467,952	0.00690399	4,193,951
Charapan	607,467,952	0.00545684	3,314,858
Charo	607,467,952	0.00364319	2,213,123
Chavinda	607,467,952	0.00207455	1,260,223
Cherán	607,467,952	0.00744764	4,524,204
Chilchota	607,467,952	0.01439404	8,743,915
Chinicuila	607,467,952	0.00280478	1,703,813
Chucándiro	607,467,952	0.00082135	498,941
Churintzio	607,467,952	0.00037549	228,096
Churumuco	607,467,952	0.00660838	4,014,378
Ecuandureo	607,467,952	0.00231531	1,406,474
Epitacio Huerta	607,467,952	0.00596408	3,622,989
Erongarícuaro	607,467,952	0.00555863	3,376,690
Gabriel Zamora	607,467,952	0.00494932	3,006,551
Hidalgo	607,467,952	0.03505895	21,297,190
La Huacana	607,467,952	0.01202994	7,307,805
Huandacareo	607,467,952	0.00159768	970,536

Huaniqueo	607,467,952	0.00156046	947,931
Huetamo	607,467,952	0.01986695	12,068,536
Huiramba	607,467,952	0.00149352	907,267
Indaparapeo	607,467,952	0.00477502	2,900,672
Irimbo	607,467,952	0.00337157	2,048,123
Ixtlán	607,467,952	0.00222437	1,351,233
Jacona	607,467,952	0.00991992	6,026,033
Jiménez	607,467,952	0.00241435	1,466,641
Jiquilpan	607,467,952	0.00348939	2,119,692
Juárez	607,467,952	0.00567592	3,447,940
Jungapeo	607,467,952	0.00768549	4,668,688
Lagunillas	607,467,952	0.00117152	711,659
Madero	607,467,952	0.00943673	5,732,513
Maravatio	607,467,952	0.02620917	15,921,228
Marcos Castellanos	607,467,952	0.00115503	701,641
Lázaro Cárdenas	607,467,952	0.02200845	13,369,427
Morelia	607,467,952	0.08554408	51,965,286
Morelos	607,467,952	0.00183161	1,112,642
Múgica	607,467,952	0.01460801	8,873,896
Nahuatzen	607,467,952	0.01452547	8,823,759
Nocupétaro	607,467,952	0.00526975	3,201,202
Nuevo Parangaricutiro	607,467,952	0.00558574	3,393,159
Nuevo Urecho	607,467,952	0.00300547	1,825,725
Numarán	607,467,952	0.00145793	885,648
Ocampo	607,467,952	0.01120836	6,808,716
Pajacuarán	607,467,952	0.00382381	2,322,844
Panindícuaro	607,467,952	0.00520172	3,159,876
Parácuaro	607,467,952	0.01061407	6,447,709
Paracho	607,467,952	0.01426799	8,667,344
Pátzcuaro	607,467,952	0.02100394	12,759,222

Penjamillo	607,467,952	0.00409078	2,485,018
Peribán	607,467,952	0.00601693	3,655,093
La Piedad	607,467,952	0.00965070	5,862,492
Purépero	607,467,952	0.00149835	910,200
Puruándiro	607,467,952	0.01674807	10,173,913
Queréndaro	607,467,952	0.00338640	2,057,130
Quiroga	607,467,952	0.00618005	3,754,180
Cojumatlán de Régules	607,467,952	0.00189467	1,150,951
Los Reyes	607,467,952	0.01905096	11,572,847
Sahuayo	607,467,952	0.00727600	4,419,936
San Lucas	607,467,952	0.00823635	5,003,317
Santa Ana Maya	607,467,952	0.00337639	2,051,048
Salvador Escalante	607,467,952	0.01766411	10,730,383
Senguio	607,467,952	0.00709968	4,312,830
Susupuato	607,467,952	0.00448802	2,726,328
Tacámbaro	607,467,952	0.01904423	11,568,759
Tancítaro	607,467,952	0.01165026	7,077,162
Tangamandapio	607,467,952	0.00837109	5,085,167
Tangancícuaro	607,467,952	0.00776937	4,719,640
Tanhuato	607,467,952	0.00257091	1,561,744
Taretan	607,467,952	0.00193471	1,175,271
Tarímbaro	607,467,952	0.00689572	4,188,926
Tepalcatepec	607,467,952	0.00677369	4,114,797
Tingambato	607,467,952	0.00462818	2,811,469
Tingüindín	607,467,952	0.00217495	1,321,212
Tiquicheo de Nicolás Romero	607,467,952	0.00789400	4,795,351
Tlalpujahuá	607,467,952	0.00853505	5,184,767
Tlazazalca	607,467,952	0.00117183	711,852
Tocumbo	607,467,952	0.00211180	1,282,851
Tumbiscatio	607,467,952	0.00400820	2,434,850

Turicato	607,467,952	0.01429458	8,683,497
Tuxpan	607,467,952	0.00963615	5,853,652
Tuzantla	607,467,952	0.00922877	5,606,180
Tzintzuntzan	607,467,952	0.00524512	3,186,240
Tzitzio	607,467,952	0.00534840	3,248,981
Uruapan	607,467,952	0.06621928	40,226,092
Venustiano Carranza	607,467,952	0.00416440	2,529,741
Villamar	607,467,952	0.00284589	1,728,788
Vista Hermosa	607,467,952	0.00296106	1,798,748
Yurécuaro	607,467,952	0.00416190	2,528,219
Zacapu	607,467,952	0.00936037	5,686,127
Zamora	607,467,952	0.02889506	17,552,821
Zináparo	607,467,952	0.00037865	230,018
Zinapécuaro	607,467,952	0.01065191	6,470,696
Ziracuaretiro	607,467,952	0.00565532	3,435,426
Zitácuaro	607,467,952	0.04147768	25,196,361
José Sixto Verduzco	607,467,952	0.00455794	2,768,801
TOTAL		1.00000000	607,467,952

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente F_{t,2013}

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Michoacán

Municipio	(12) Asignación 2013
Acuitzio	5,484,337
Aguililla	8,808,738
Álvaro Obregón	9,676,361
Angamacutiro	11,541,569
Angangueo	7,002,469
Apatzingán	28,748,454
Aporo	2,999,772
Aquila	42,070,711

Ario	20,178,346
Arteaga	23,451,148
Briseñas	3,443,006
Buena Vista	7,795,542
Carácuaro	17,248,307
Coahuayana	3,970,986
Coalcomán de Vázquez Pallares	23,779,492
Coeneo	18,173,786
Contepec	28,266,097
Copándaro	6,064,347
Cotija	9,657,817
Cuitzeo	12,734,474
Charapan	10,845,363
Charo	7,307,768
Chavinda	4,451,682
Cherán	14,090,992
Chilchota	19,202,669
Chinicuila	14,303,215
Chucándiro	3,675,342
Churintzio	2,039,483
Churumuco	14,434,893
Ecuandureo	7,750,834
Epitacio Huerta	20,186,022
Erongarícuaro	10,246,903
Gabriel Zamora	7,314,286
Hidalgo	50,048,816
La Huacana	29,970,154
Huandacareo	4,426,247
Huaniqueo	7,740,637

Huetamo	40,334,189
Huiramba	6,297,561
Indaparapeo	7,987,428
Irimbo	9,743,218
Ixtlán	3,150,648
Jacona	9,445,258
Jiménez	10,358,449
Jiquilpan	5,680,612
Juárez	11,889,036
Jungapeo	22,828,858
Lagunillas	3,453,314
Madero	29,178,653
Maravatio	60,810,832
Marcos Castellanos	3,160,228
Lázaro Cárdenas	14,360,118
Morelia	113,285,829
Morelos	10,975,846
Múgica	16,076,280
Nahuatzen	23,247,496
Nocupétaro	22,282,426
Nuevo Parangaricutiro	3,821,437
Nuevo Urecho	6,240,676
Numarán	3,642,436
Ocampo	20,670,191
Pajacuarán	8,753,628
Panindícuaro	19,492,823
Parácuaro	20,911,659
Paracho	23,469,617
Pátzcuaro	40,708,250

Penjamillo	16,153,819
Peribán	2,972,899
La Piedad	15,449,247
Purépero	2,576,484
Puruándiro	59,436,965
Queréndaro	11,212,066
Quiroga	11,151,708
Cojumatlán de Régules	4,508,996
Los Reyes	20,307,447
Sahuayo	8,504,801
San Lucas	15,971,233
Santa Ana Maya	7,955,027
Salvador Escalante	25,444,148
Senguio	17,366,931
Susupuato	15,442,617
Tacámbaro	30,801,402
Tancítaro	14,666,389
Tangamandapio	14,197,608
Tangancicuaro	7,703,885
Tanhuato	7,385,606
Taretan	2,754,102
Tarímbaro	10,743,883
Tepalcatepec	6,233,823
Tingambato	5,212,373
Tingüindín	4,469,797
Tíquicheo de Nicolás Romero	26,595,427
Tlalpujahuá	4,824,342
Tlazazalca	4,264,054
Tocumbo	3,299,675

Tumbiscatio	9,357,298
Turicato	54,092,299
Tuxpan	16,662,602
Tuzantla	24,788,505
Tzintzuntzan	9,770,390
Tzitzio	21,826,157
Uruapan	55,377,926
Venustiano Carranza	8,060,242
Villamar	5,903,816
Vista Hermosa	4,185,507
Yurécuaro	7,936,968
Zacapu	19,449,179
Zamora	25,787,769
Zináparo	2,235,552
Zinapécuaro	25,317,606
Ziracuaretiro	7,082,790
Zitácuaro	71,658,922
José Sixto Verduzco	17,075,936
TOTAL	1,867,504,279.00

Fuente: Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo Número 18, Décima Sección, Tomo CLVI, publicado el 31 de enero del año 2013.

<http://www.secfinanzas.michoacan.gob.mx/sistema-de-consulta-de-participaciones-a-municipios/>

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z.	(15) Asignación FISMDF 2017
001	Acuitzio	5,484,337	2,179,422	7,663,759
002	Aguililla	8,808,738	3,396,370	12,205,108
003	Álvaro Obregón	9,676,361	3,328,567	13,004,928
004	Angamacutiro	11,541,569	1,877,573	13,419,142
005	Angangueo	7,002,469	2,111,081	9,113,550

006	Apatzingán	28,748,454	14,505,805	43,254,259
007	Aporo	2,999,772	563,579	3,563,351
008	Aguila	44,070,711	7,224,521	51,295,232
009	Ario	20,178,346	5,273,995	25,452,341
010	Arteaga	23,451,148	6,085,910	29,537,058
011	Briseñas	3,443,006	957,358	4,400,364
012	Buenavista	7,795,542	6,325,857	14,121,399
013	Carácuaro	17,248,307	2,803,981	20,052,288
014	Coahuayana	3,970,986	2,325,521	6,296,507
015	Coalcomán de Vázquez Pallares	23,779,492	3,826,847	27,606,339
016	Coeneo	18,173,786	2,598,758	20,772,544
017	Contepec	28,266,097	6,984,998	35,251,095
018	Copándaro	6,064,347	1,209,839	7,274,186
019	Cotija	9,657,817	1,938,109	11,595,926
020	Cuitzeo	12,734,474	4,193,951	16,928,425
021	Charapan	10,845,363	3,314,858	14,160,221
022	Charo	7,307,768	2,213,123	9,520,891
023	Chavinda	4,451,682	1,260,223	5,711,905
024	Cherán	14,090,992	4,524,204	18,615,196
025	Chilchota	19,202,669	8,743,915	27,946,584
026	Chinicuila	14,303,215	1,703,813	16,007,028
027	Chucándiro	3,675,342	498,941	4,174,283
028	Churintzio	2,039,483	228,096	2,267,579
029	Churumuco	14,434,893	4,014,378	18,449,271
030	Ecuandureo	7,750,834	1,406,474	9,157,308
031	Epitacio Huerta	20,186,022	3,622,989	23,809,011
032	Erongarícuaro	10,246,903	3,376,690	13,623,593
033	Gabriel Zamora	7,314,286	3,006,551	10,320,837
034	Hidalgo	50,048,816	21,297,190	71,346,006
035	La Huacana	29,910,154	7,307,805	37,217,959

036	Huandacareo	4,426,247	970,536	5,396,783
037	Huaniqueo	7,740,637	947,931	8,688,568
038	Huetamo	40,334,189	12,068,536	52,402,725
039	Huiramba	6,297,561	907,267	7,204,828
040	Indaparapeo	7,987,428	2,900,672	10,888,100
041	Irimbo	9,743,218	2,048,123	11,791,341
042	Ixtlán	3,150,648	1,351,233	4,501,881
043	Jacona	9,445,258	6,026,033	15,471,291
044	Jiménez	10,358,449	1,466,641	11,825,090
045	Jiquilpan	5,680,612	2,119,692	7,800,304
046	Juárez	11,889,036	3,447,940	15,336,976
047	Jungapeo	22,828,858	4,668,688	27,497,546
048	Lagunillas	3,453,314	711,659	4,164,973
049	Madero	29,178,653	5,732,513	34,911,166
050	Maravatío	60,810,832	15,921,228	76,732,060
051	Marcos Castellanos	3,160,228	701,641	3,861,869
052	Lázaro Cárdenas	14,360,118	13,369,427	27,729,545
053	Morelia	113,285,829	51,965,286	165,251,115
054	Morelos	10,975,846	1,112,642	12,088,488
055	Múgica	16,076,280	8,873,896	24,950,176
056	Nahuatzen	23,247,496	8,823,759	32,071,255
057	Nocupétaro	22,282,426	3,201,202	25,483,628
058	Nuevo Parangaricutiro	3,821,437	3,393,159	7,214,596
059	Nuevo Urecho	6,240,676	1,825,725	8,066,401
060	Numarán	3,642,436	885,648	4,528,084
061	Ocampo	20,670,191	6,808,716	27,478,907
062	Pajacuarán	8,753,628	2,322,844	11,076,472
063	Panindícuaro	19,492,823	3,159,876	22,652,699
064	Parácuaro	20,911,659	6,447,709	27,359,368
065	Paracho	23,469,617	8,667,344	32,136,961

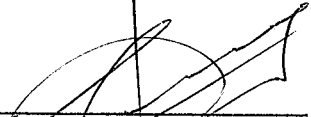
066	Pátzcuaro	40,708,250	12,759,222	53,467,472
067	Penjamillo	16,153,819	2,485,018	18,638,837
068	Peribán	2,972,899	3,655,093	6,627,992
069	La Piedad	15,449,247	5,862,492	21,311,739
070	Purépero	2,576,484	910,200	3,486,684
071	Puruándiro	59,436,965	10,173,913	69,610,878
072	Queréndaro	11,212,066	2,057,130	13,269,196
073	Quiroga	11,151,708	3,754,180	14,905,888
074	Cojumatlán de Régules	4,508,996	1,150,951	5,659,947
075	Los Reyes	20,307,447	11,572,847	31,880,294
076	Sahuayo	8,504,801	4,419,936	12,924,737
077	San Lucas	15,971,233	5,003,317	20,974,550
078	Santa Ana Maya	7,955,027	2,051,048	10,006,075
079	Salvador Escalante	25,444,148	10,730,383	36,174,531
080	Senguio	17,366,931	4,312,830	21,679,761
081	Susupuato	15,442,617	2,726,328	18,168,945
082	Tacámbaro	30,801,402	11,568,759	42,370,161
083	Tancitaro	14,666,389	7,077,162	21,743,551
084	Tangamandapio	14,197,608	5,085,167	19,282,775
085	Tangancícuaro	7,703,885	4,719,640	12,423,525
086	Tanhuato	7,385,606	1,561,744	8,947,350
087	Taretan	2,754,102	1,175,271	3,929,373
088	Tarímbaro	10,743,883	4,188,926	14,932,809
089	Tepalcatepec	6,233,823	4,114,797	10,348,620
090	Tingambato	5,212,373	2,811,469	8,023,842
091	Tingüindín	4,469,797	1,321,212	5,791,009
092	Tiquicheo de Nicolás Romero	26,595,427	4,795,351	31,390,778
093	Tlalpujahuá	14,824,342	5,184,767	20,009,109
094	Tlazazalca	4,264,054	711,852	4,975,906
095	Tocumbo	3,299,675	1,282,851	4,582,526

096	Tumbiscatio	9,357,298	2,434,850	11,792,148
097	Turicato	54,092,299	8,683,497	62,775,796
098	Tuxpan	16,662,602	5,853,652	22,516,254
099	Tuzantla	24,788,505	5,606,180	30,394,685
100	Tzintzuntzan	9,770,390	3,186,240	12,956,630
101	Tzitzio	21,826,157	3,248,981	25,075,138
102	Uruapan	55,377,926	40,226,092	95,604,018
103	Venustiano Carranza	8,060,242	2,529,741	10,589,983
104	Villamar	5,903,816	1,728,788	7,632,604
105	Vista Hermosa	4,185,507	1,798,748	5,984,255
106	Yurécuaro	7,936,968	2,528,219	10,465,187
107	Zacapu	19,449,179	5,686,127	25,135,306
108	Zamora	25,787,769	17,552,821	43,340,590
109	Zináparo	2,235,552	230,018	2,465,570
110	Zinapécuaro	25,317,606	6,470,696	31,788,302
111	Ziracuaretiro	7,082,790	3,435,426	10,518,216
112	Zitácuaro	71,658,922	25,196,361	96,855,283
113	José Sixto Verduzco	17,075,936	2,768,801	19,844,737
	TOTAL	1,867,504,279.00	607,467,952.00	2,474,972,231.00

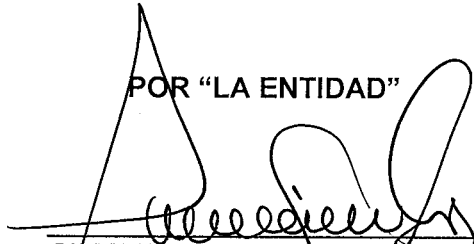
El presente documento, que consta de 21 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 20 días del mes de enero del año 2017 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 20 de enero de 2017, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"


LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL


ARTURO AVALOS NAVARRETE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

POR "LA ENTIDAD"


SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO


ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
SECRETARIO DE GOBIERNO


CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN


SILVIA ESTRADA ESQUIVEL
SECRETARIA DE CONTRALORÍA


VÍCTOR LICHTINGER WAISMAN
COORDINADOR GENERAL DE GABINETE Y
PLANEACIÓN

